Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 42955632 WEBCZ-4B2EC-JRUSW 314C4A0E3454652FD449C6C7955BCED053E8DCA7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=santcugatsesgarrigues

AJUNTAMENT DE Sant Cugat Sesgarrigues

CERTIFICADO ACUERDO

ARCADI COROMINAS BAIG, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues

CERTIFICO QUE:

En sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 21 de julio de 2026, se ha tomado el acuerdo siguiente:

12.- AYUDA ODONTOLÓGICA KDHB

Vista la solicitud presentada per la persona interesada, con registro de entrada número E-2026/1664, de 28 de mayo, donde pide una ayuda para un tratamiento odontológico.

Vista la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, aprobada por el parlamento de Catalunya.

Vista la Ley 12/2007 de 11 de octubre de Servicios Sociales, en el artículo 17 , contempla como funciones de los servicios sociales gestionar la tramitación de las prestaciones económicas de ámbito municipal y comarcal y las otras que le sean atribuidas.

Viste el Reglamento Municipal de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues, aprobado definitivamente. El texto íntegro del Reglamento se publicó en el BOP de Barcelona de fecha 23 de julio de 2021.

Viste que el Pleno del Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues, en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2023, aprobó definitivamente la Ordenanza municipal General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues (en lo sucesivo la Ordenanza). El texto íntegro de la Ordenanza se publicó en el BOP de Barcelona de fecha 6 de abril de 2023.

Viste que la Ordenanza establece en su artículo 16.3 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias sociales previstas en el artículo 16.3.c) de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos:

- Consta informe emitido por el equipo de Servicios Sociales Básicos del Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues, emitido y firmado digitalmente en fecha 03 de julio de 2026, en relación de la persona solicitante, y viste que una vez hecha la valoración de su situación económica, esta es susceptible de ser

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 42955632 WEBCZ-4B2EC-JRUSW 314C4A0E3454652FD449C6C7955BCED053E8DCA7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=santcugatsesgarrigues

AJUNTAMENT DE Sant Cugat Sesgarrigues

beneficiaria de una ayuda económica para hacer frente al coste de tratamiento odontológico.

- Se informa favorablemente que el Ayuntamiento se haga cargo del 54,17% del coste del tratamiento; el coste total del cual asciende a 1.200,00 €.
- Se considerará justificada el gasto con la aportación de los justificantes de pago del tratamiento.

Dado que entre las finalidades de este Ayuntamiento hay la de impulsar acciones orientadas a la prevención y la superación de las situaciones de riesgo y vulnerabilidad de exclusión social, actuando de forma prioritaria con ayudas para hacer frente al pago de servicios básicos, como suministro eléctrico, agua, necesidades básicas, médicas, asistencia al hogar.

Dado que entre las familias del municipio que puedan presentar un perfil vulnerable, el Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues, en determinados supuestos, asume los gastos que suponen estos servicios básicos a los cuales las familias no pueden hacer frente.

En virtud de las competencias delegadas a esta Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía 2023/186 de fecha 12 de julio de 2023, se acuerda:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una ayuda económica de 650,04 € por concesión directa a la persona interesada, correspondiente al 54,17% del coste total per tratamiento odontológico.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 650,04 € con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 231/46500 del presupuesto vigente para el ejercicio 2026 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- APROBAR las condiciones a qué queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

- La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan para hacer frente a tratamiento odontológico.
- El Ayuntamiento dará por justificada la ayuda una vez aportada los documentos de pago del tratamiento.
- Se realizará pago de la subvención por adelantado directamente al número de cuenta de la persona beneficiaria.
- Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiar que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y con relación a la subvención concedida.

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 42955632 WEBCZ-4B2EC-JRUSW 314C4A0E3454652FD449C6C7955BCED053E8DCA7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=santcugatsesgarrigues

AJUNTAMENT DE Sant Cugat Sesgarrigues

- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, contadores des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

- Los/las beneficiarios/arias tendrán de comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

    - La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Mismamente, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

  El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrán suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

    - **La persona beneficiaria tendrá de presentar la aceptación expresa de la subvención (art. 24.4 de la Ordenanza) en el plazo de 10 días naturales contadores des de la fecha de la notificación de la presente resolución.**

    - En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo que establezca la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- Notificar este acuerdo a la persona interesada.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios de Tesorería y Intervención de este Ayuntamiento.

Sotmesa la proposta a debat i a posterior votació resulta aprovada per unanimitat dels membres amb el següent resultat: 4 vots a favor del Grup Polític Sant Cugat Progrés Municipal - Candidatura de Progrés. No s'han produït abstencions. No hi ha vots en contra.

Y para que así conste libro el presente certificado con la reserva prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Alcalde.

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 42955632 WEBCZ-4B2EC-JRUSW 314C4A0E3454652FD449C6C7955BCED053E8DCA7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=santcugatsesgarrigues

AJUNTAMENT DE Sant Cugat Sesgarrigues

Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues, miércoles, 22 de julio de 2026

Documento firmado electrónicamente